

Ciudad de México a 13 de octubre de 2023

PONENCIA IV

RECURSO DE REVISIÓN: EN CONTRA DEL ACUERDO DE MEDIDAS CAUTELARES.

EXPEDIENTE: CNHJ-MOR-148/2023 Y ACUMULADOS-REV-I

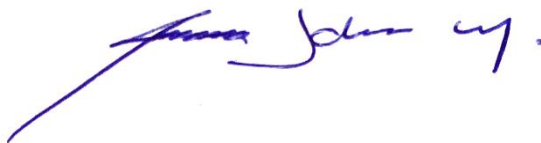
PARTE ACTORA EN EL RECURSO: LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de octubre del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:40 horas del 13 de octubre del 2023



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023

RECURSO DE REVISIÓN: EN CONTRA DEL ACUERDO DE MEDIDAS CAUTELARES.

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-MOR-148/2023 Y
ACUMULADOS-REV-I

PARTE ACTORA EN EL RECURSO: LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN.

TERCEROS INTERESADOS: OMAR ARRIAGA TREJO Y OTRAS.

ASUNTO: Se emite Acuerdo de admisión del recurso de revisión.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del recurso de revisión presentado por la **C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN**, el **11 de octubre de 2023**, en contra del acuerdo de Medidas Cautelares de fecha 09 de octubre del 2023, dictado dentro del expediente **CNHJ-MOR-148/2023 Y ACUMULADOS** por el que esta Comisión, declaró procedente la adopción de medidas cautelares en contra de la ahora promovente. Así como del escrito de desahogo a la prevención formulada por este órgano intrapartidista el 12 de octubre del corriente, recibido mediante correo electrónico el mismo día a las 17:32hrs.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 párrafo segundo, 49 incisos a) y b), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y en los diversos 112, 113, 114, 115 y 120 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (en adelante: *Reglamento de la CNHJ*) y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, este órgano jurisdiccional partidista acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA. Que a partir de lo establecido en el artículo 49° del Estatuto de MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

Asimismo, de conformidad con lo establecidos 112, 113 y 114 del Reglamento de la CNHJ, este órgano jurisdiccional partidista también es competente para conocer de los recursos de revisión contra medidas cautelares interpuestas en los procedimientos de queja intrapartidistas.

SEGUNDO.- DEL ACTO RECLAMADO Y SUS AGRAVIOS. De la lectura de los hechos y agravios del recurso de revisión se desprende que la recurrente señala principalmente como acto reclamado el acuerdo de 09 de octubre de 2023, dictado en el expediente CNHJ-MOR-148/2023 Y ACUMULADOS, en el que se declaró procedente la adopción de medidas cautelares en contra de la hoy recurrente; por lo que refiere esencialmente en su recurso, que:

”...(Las) Medidas que a todas luces son infundadas y transgreden directamente mi honor, reputación y buen nombre, y se configuran como una grave violación a mis derechos humanos; al mismo tiempo, que pone en riesgo mi pleno goce y ejercicio de mis derechos político-electorales en el marco de la Convocatoria al Proceso de definición de la Coordinación de la Transformación en Morelos...”

Lo cual, se esgrime en tres motivos de disenso:

“AGRAVIOS

AGRAVIO RELATIVO A LA ILEGALIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, POR NO ESTAR BASADAS NI EN LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO NI EN LA TUTELA PREVENTIVA

II. FRIVOLIDAD DE LA QUEJA

III. AGRAVIO POR SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.” [sic]

TERCERO.- REQUERIMIENTO. En auto de 12 de octubre de 2023, al considerar que el recurso de revisión interpuesto no cumplía en su totalidad con los requisitos formales para promover dicho medio de impugnación previstos en el artículo 114 del Reglamento de esta CNHJ, se previno a la **C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN**, para que, en el plazo máximo de **72 horas**, contadas a partir de que se haya hecho la notificación, exhibiera la documentación correspondiente en cumplimiento al inciso b) del artículo 114 del Reglamento de esta CNHJ, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se determinará lo que en derecho corresponda.

En la misma fecha, se le notificó vía correo electrónico la emisión de dicho acuerdo.

CUARTO.- DESAHOGO DEL REQUERIMIENTO. El mismo 12 de octubre citado, se recibió el escrito signado por la **C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN**, a través del cual, en atención al requerimiento antes referido, exhibió copia de su credencial provisional de Protagonista del Cambio Verdadero de Morena.

Con lo anterior, su escrito de recurso cumple en su totalidad con los requisitos formales para promover dicho recurso de revisión, los cuales se encuentran previstos en el artículo 114 del Reglamento de la CNHJ.

QUINTO.- DE LOS REQUISITOS DE LA QUEJA. El recurso de queja reúne los requisitos previstos en los artículos 54 y 56 del Estatuto de MORENA y en el diverso 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en atención a las siguientes consideraciones:

- a) **Oportunidad.** El recurso de revisión se encuentra presentado dentro del plazo de 72 horas previsto en el artículo 113 del Reglamento de la CNHJ.
- b) **Forma.** El recurso de revisión que se promovió ante esta Comisión Nacional por escrito, se precisa el nombre y la firma de quien lo promueve, se señala el acuerdo mediante el cual se dictan las medidas cautelares, se mencionan los hechos, los agravios, las disposiciones presuntamente violadas, se constata que se anexaron las documentales que acreditan la personería y se ofrecen medios de prueba, de conformidad con el artículo 114 del Reglamento de la CNHJ.
- c) **Legitimación y personería.** Se satisface este elemento, toda vez que la promovente tiene la calidad de denunciada dentro del expediente

CNHJ-MOR-148/2023 Y ACUMULADOS, mismo que dio origen al acuerdo mediante el cual se determinó procedente la adopción de medidas cautelares. De ahí que, se cumple con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento, en relación con el artículo 5° inciso a) del mismo ordenamiento.

SEXTO.- DE LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA ACTORA EN EL RECURSO: Del recurso de revisión presentado se desprende el ofrecimiento de la PRUEBA TÉCNICA, consistente en 11 (once) enlaces electrónicos; DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la digitalización de dos constancias de capacitación emitidas por el Instituto Nacional de Formación Política de Morena; la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA; y la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, mismos que son admitidos conforme a lo establecido por los artículos 54 y 55 del Estatuto de MORENA, así como los artículos 55, 58 y 114, inciso f) del Reglamento de la CNHJ, las mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 47 párrafo segundo, 49 incisos a), b) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y del Capítulo Segundo del Título Décimo Tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional intrapartidista:

A C U E R D A N

PRIMERO. La **admisión** del recurso de revisión interpuesto por la **C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN** en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y del Capítulo Segundo del Título Décimo Tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

SEGUNDO. **Procédase a formular el proyecto de resolución** del recurso de revisión en términos de lo establecido en el artículo 116 y 119 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

TERCERO. **Agréguese este proveído al presente expediente**, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. **Notifíquese por correo electrónico** el presente Acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano**

jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **72 horas** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en Capítulo Segundo del Título Décimo Tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO